



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

Dirección: Carrera 2 No. 9^a-04 Sector Guayabal

Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico:

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA: Señora Juez, en el presente proceso el curador ad litem designado solicita se requiera al Notario de Santiago de Tolú para que aporte al despacho la escritura No 51 del 14 de febrero de 2022 y se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que aporte certificado de libertad y tradición.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara

Secretaria.

| | |
|------------|-------------------------------|
| RADICADO | 70221 40 890 01 2015 00127 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | ELSY MARTINEZ ROMERO |
| DEMANDADO | DOMINGO MANUEL MERCADO |
| ASUNTO | REQUIERE ARTÍCULO 462. |

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el artículo 462 del C.G. del P. que en su inciso tercero indica:

En caso de que se haya designado al acreedor curador ad litem, notificado este deber presentar la demanda ante el mismo juez. Para estos efectos, si se trata de prenda sin tenencia servirá de título la copia de la inscripción de aquella en la correspondiente oficina de registro. Si se trata de garantía real hipotecaria el juez, de oficio o a solicitud del curador o de cualquiera de las partes, ordenará por auto que no tendrá recursos, **que se libre oficio al notario ante quien se otorgó la escritura de hipoteca**, para que expida y entregue al curador ad litem copia auténtica de esta, la cual prestará mérito ejecutivo. Cuando se trate de hipoteca o prenda* abierta, se deberá presentar con la demanda el título ejecutivo cuyo pago se esté garantizando con aquella.*

En atención dicha norma, se deberá requerir al Notario Único de Santiago de Tolú, para que aporte a este despacho Judicial la Escritura Pública No 51 del 14 de febrero de 2012, mediante la cual se constituyó el gravamen hipoteca abierta, sin limite de cuantía.

Frente al requerimiento dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, el despacho no lo realizará, sin embargo, debido al costo que ostenta dicho documento, se requerirá a la parte actora para que allegue al despacho certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No 340-68613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, con una expedición no mayor a un mes.

El despacho a su vez pone de presente al curador ad litem designado, el inciso cuarto del artículo en cita, que reza:

El curador deberá hacer las diligencias necesarias para informar lo más pronto de la existencia del proceso, al acreedor que represente, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007.

Así las cosas, deberá allegar al despacho la realización de dichas diligencias.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LA NOTARÍA ÚNICA DE SANTIAGO DE TOLU, para que allegue a la dirección electrónica del despacho jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co o a las instalaciones físicas, copia de la escritura pública No 51 del 14 de febrero de 2012, mediante la cual se constituyó hipoteca abierta sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 340-68613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **Oficiese.**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No 340-68613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, con una expedición no mayor a un mes. **Oficiese.**

TERCERO: REQUERIR al curador ad litem para el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 462 del C.G. del P., y allegue al

despacho las diligencias realizadas para la comunicación de existencia del proceso al acreedor hipotecario. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29541146a931089a04c438ac0b5d993122e6d76c2ab8339ed3f9740f36aad98**

Documento generado en 27/07/2023 04:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>